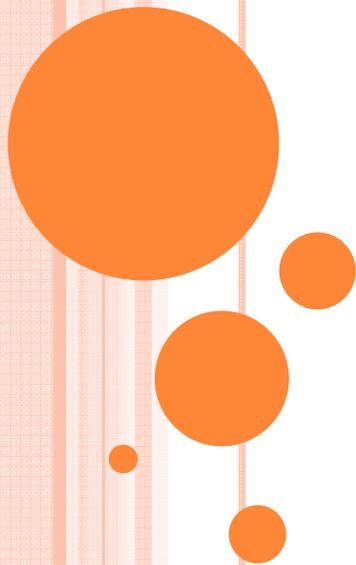
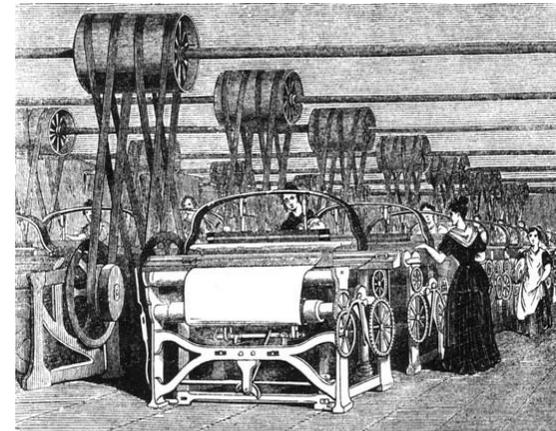
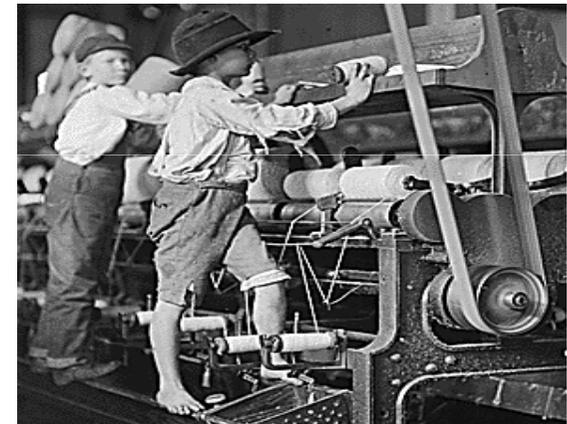
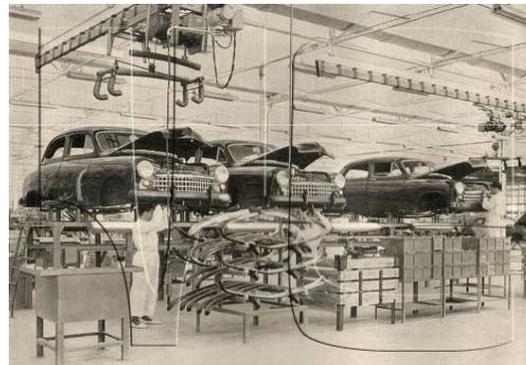


LA REGULACIÓN DEL ACCESO AL CONOCIMIENTO EN EL CAPITALISMO INDUSTRIAL



Procesos productivos industriales



Tipo	Subtipo	Características
CSS	Explícitos	Fuertemente impulsados por los flujos de información, las asociaciones específicas y la educación formal.
	Implícitos	Flujos de CSS liberados por la movilidad de los sujetos, escaso aprendizaje en las fábricas. Traducción desde estos saberes hacia las maquinarias de propiedad del capital
CSI	Reconocimiento	Individuo-Sociedad, reconocimiento mediado por instituciones intermedias, especialmente las ligadas al trabajo: la profesión, el sindicato, etc.
	Lingüístico	Lenguajes Artificiales, particularmente Formales. Resignificación de términos como " Individuo " . "Patentes" Aparición " Copyright" " Derechos de autor"
	Organizacional	Autoconciencia en los procesos productivos: surgen funcionarios especializados con el taylorismo. Objetivación de la organización en la maquinaria. Dicotomización entre trabajadores que utilizan grandes proporciones de energía y bajas de CSS y viceversa (separación entre el "trabajo manual e intelectual"). Organización "disciplinaria".
	Axiológico	Individuo, Racionalidad instrumental, Propiedad. Dicotomización entre instrumental-consumatorio, p.ej. economía-cultura.
	Normativo	Propiedad privada física; Copyright y Derechos de Autor Patentes y Propiedad Industrial ; Dominio público
CSO	Objetivados (Tecnologías)	Tecnologías de la materia y energía: Decisivos desarrollo de las Máquinas. Tecnologías de la Información: Sensores y Tecnologías de transmisión.
	Codificados (Información)	Masificación de los flujos de Información Penetración de la información en los procesos productivos, pero con la traducción hacia CSS.

Los CSS: un comentario sobre las Técnicas obreras y su traducción

Por supuesto, el hecho de que los trabajadores sigan controlando los saberes productivos –decidiendo hasta cierto punto cuándo y cómo alquilarlos- es un motivo de preocupación para el capitalismo del siglo XIX. Como señala Benjamin Coriat:

“Recorrer el campo de las relaciones de clases a lo largo de todo el siglo XIX, en el que resuena incesantemente el grito de los fabricantes en busca de obreros “hábiles” y “disciplinados”. Entonces aparece la verdad desnuda: el obrero de oficio, heredero de los “secretos” del gremio, sigue siendo la condición ineludible, la figura necesaria de la manufactura. Más aún, la industria, en su conjunto y como tal, depende de él. A este respecto confiesa Ure que durante setenta años “las manufacturas fueron débiles e inestable”, al estar obligadas a desplazarse a donde hubiera obreros hábiles. (Coriat, 1985: 8)

De hecho, durante parte del siglo XIX, el capital no sólo debía luchar contra la titularidad individual de esos saberes, sino contra los gremios (en el sentido moderno del término). Algunos de ellos, durante cierto tiempo, funcionaron no sólo con el nombre, sino también con la lógica de los viejos gremios medievales, regulando los flujos de conocimientos subjetivos y monopolizando el trabajo de cierta calidad con signos distintivos

• Ahora bien, el punto clave aquí es que, conforme avanza el capitalismo industrial, las ***traducciones desde los conocimientos subjetivos hacia otras formas vienen a auxiliar al capital.*** Y aunque estas traducciones presentan al menos dos modalidades en cuanto a los medios de los que se sirven, ambas comparten un idéntico fin: *eliminar el monopolio de los trabajadores respecto de los saberes productivos, poniéndolos bajo el control directo del capital.*

• Las traducciones operan no tanto como formas de apropiación de los saberes del trabajador –que siguen siendo portados por él- sino como modos de ***piratería capitalista***: se copian conocimientos sin pagar por ellos a sus titulares legítimos –aunque no legales-.



• La primera traducción que nos interesa se vincula con la **objetivación del saber obrero en la maquinaria**. No se trata de una modalidad nueva. De hecho, las herramientas siempre consistieron en la objetivación de saberes subjetivos. Sin embargo, ahora que las máquinas y las herramientas se han vuelto propiedad del capital, la operación de traducción desde la subjetividad al artefacto tiene consecuencias notablemente distintas.

• La acumulación del saber y de la destreza, de las fuerzas productivas generales del cerebro social, es absorbida así, con respecto al trabajo, por el capital y se presenta por ende como propiedad del capital, y más precisamente del capital *fixe*, en la medida en que éste ingresa como verdadero medio de producción al proceso productivo. (Marx, 1972 [1857]: 218)



Volvamos, por un momento a la fotos que presentamos al principio. En ellas, veíamos las conocidas líneas de trabajo infantil y femenino. ¿Qué tiene que ver esto con el punto que analizamos ahora? **Que la traducción de los saberes de oficio a la maquinaria es, junto con la alimentación energética externa, la condición fundamental para que esos sujetos poco calificados, esos "otros" respecto del hombre de oficio, puedan incorporarse a la fábrica y, o bien suplirlo si éste se rebela** (Marx, 1996: Tomo I 521-533) o bien abaratar el valor de su fuerza de trabajo, aumentando la oferta.



La segunda traducción que queremos mencionar es la que se basa en la codificación objetiva de los conocimientos de los trabajadores. La segunda traducción que queremos mencionar es la que se basa en la codificación objetiva de los conocimientos de los trabajadores.

En las décadas que abren el siglo veinte es que la traducción a libros *comienza a realizarse al interior de la fábrica*. El taylorismo u organización científica del trabajo, que de esto hablamos, se encarga de traducir *a manuales de procedimientos* las habilidades de los trabajadores más productivos (Coriat, 1994:8)



Algunos CSI del Capitalismo Industrial

Resumen (desarrollo en los textos):

- (i) el período está signado por el ascenso de la noción de *individuo*, asociada a la de racionalidad instrumental;
- (ii) esa noción de individuo sólo pudo emerger en relación a su complemento dialéctico, la idea de *sociedad*
- (iii) que ese individuo racional conceptualizado es, esencialmente, *propietario* y
- (iv) que las esferas de actividad se organizaron, en buena medida, bajo la divisoria de aguas de la racionalidad instrumental en torno a la dicotomización entre esferas instrumentales y consumatorias, de la cual emerge, entre otras, la división entre *Economía y Cultura*.



Los CSI Normativos: La regulación del Acceso al Conocimiento

El encuentro de la noción de **Individuo** con la dicotomía **Cultura-Economía** tiene dos consecuencias para la historia de la regulación del acceso al conocimiento.

- La primera es el nacimiento de las figuras del *Autor* y el *Inventor*. Lejos de la indiferenciación que veíamos en el período anterior, aquí se van marcando con fuerza estos dos perfiles: el de un productor de bienes culturales –primero textos, pero luego música, artes visuales, etc.- y el de un creador de bienes económicos –tecnologías industriales, bienes de consumo, etc.-.
- La segunda consecuencia es que, en un contexto de individuos propietarios, portadores de derechos inalienables, la emergencia del autor y del inventor es indisociable de la asignación de *derechos exclusivos sobre sus obras o invenciones*. Más allá de que se les llame a esos derechos “propiedad” o no, lo que interesa aquí es que la afirmación de los conceptos de autor e inventor interactúa dialécticamente con la institucionalización de sus prerrogativas en la forma de *Derechos de autor/ Copyright*, de un lado, y de *Patentes* -en el sentido moderno- del otro. Detengámonos en estas dos ideas.

EL COPYRIGHT EN EL CAPITALISMO INDUSTRIAL

Foucault establece la ligazón entre el desarrollo de la individualidad y el surgimiento de la 'función' autor.

“El texto adquiere así una identidad referida inmediatamente a la subjetividad de su autor (y no más a la inspiración divina, o a la tradición). En esta estética de la originalidad se inscriben los rasgos fundamentales de la función-autor tal como la comprende Foucault; en ella, considera al autor como “el principio de cierta unidad de escritura” y como “un foco de expresión” que se manifiesta en cada una de las creaciones que le son asignadas”.(Chartier, 1999:18)



Martha Woodmansee encuentra que alrededor del siglo XVIII la concepción del autor se asienta en dos modificaciones recientes: se empieza a minimizar el peso relativo del aspecto artesanal de la actividad literaria y se incrementa enormemente la importancia de la *inspiración* (frente al oficio artesanal), a la vez que se la vuelve un fenómeno *interno* (frente a un reflejo de la naturaleza externa o de Dios). (Woodmansee, 1984: 427).



- En el terreno de los CSI normativos, la noción de autor tiene un catalizador decisivo en el *Acta de la Reina Ana*, de 1709-10 que suele referirse como la primera legislación de *Copyright* de la historia. La legislación ofrecía a los autores o quienes obtuvieran de ellos los derechos exclusivos, 14 años de monopolio sobre la impresión de las obras, renovables por otros 14 años (May y Sell, 2006; Merges, Menell y Lemley, 2006; Ginzburg, 1990; Piriou, 2002; David, 1993; Chartier, 1999; Rose, 2003).
- Aunque esta normativa fue aprobada a través del impulso que le dio la Stationer's Company para evitar perder el control de la impresión de libros, el fin perseguido sólo pudo conseguirse acudiendo a la imagen del autor desválido e injustamente expoliado por editores no oficiales.



“Hasta los comienzos del siglo, las obras y los personajes de Shakespeare fueron para muchos dramaturgos una propiedad común, disponible para las reescrituras y los préstamos. A partir de la década de 1710, sus obras empiezan a recibir el estatuto de textos canónicos y su autor está ya construido como la fuente singular de su perfección.” (Chartier, 1999:22)

Aquello que durante mucho tiempo había sido un conjunto de textos compartidos, un vocabulario común que servía como punto de partida para la reelaboración creativa, se transformó, en unos pocos años, en la obra de un sujeto. Este cambio se verifica a través de un conjunto de operaciones. Por ejemplo, en 1709 se publica la primera biografía de Shakespeare –escrita por Nicholas Rowe-, en 1741 se levanta una estatua en su honor en la abadía de Westminster, en 1769 se realiza un festival en su pueblo natal, el *Stratford Jubilee*. De modo paralelo, las sucesivas ediciones de sus obras en este período van eliminando las groserías y corrigiendo los textos de acuerdo al estilo de la época que iniciaría la canonización autoral (Chartier, 1999: 22-23).

Así, la coyuntura histórica señala que el autor y sus derechos nacen, en términos legales, en medio de la batalla entre editores rivales de sus obras. Dice Chartier:

“La única posibilidad que tenían los libreros-editores londinenses para restablecer sus derechos tradicionales, consistía en hacer reconocer el derecho perpetuo del autor sobre su obra, y, consecuentemente, el derecho igualmente perpetuo del librero que había comprado la obra. Tenían que inventar para defender sus propios intereses la figura del autor propietario de sus obras e imponer la función-autor como una característica fundamental de los textos que publicaban”. (Chartier, 1999: 17)

Por supuesto, ese accidente histórico se da sobre el trasfondo inexorable del ascenso de la individualidad capitalista



Ahora bien, con la creación de un dominio privado de los saberes, emerge , a lo largo del s XVIII y con a través de algunos fallos judiciales, el **Dominio Público**.

La noción de dominio público de los saberes no tuvo sentido hasta que surgió la noción de dominio privado individual.

“Copyright and the public domain were born together. They were formed in the course of the long social process that Jürgen Habermas identifies as the emergence of the “public sphere.”(...) Thus, the establishment of the author as an owner and the establishment of the rights of the public at large were both Enlightenment products, embedded in Enlightenment modes of thought.” (Rose, 2003:76)



La piratería en los orígenes de la industria editorial

Durante los siglos XVIII y XIX, los sistemas nacionales de derechos de autor se expandieron en Europa. Los autores, lentamente, fueron obteniendo mayor protección para sus obras dentro de las fronteras de sus naciones. Sin embargo, a nivel del reconocimiento internacional, la situación era bien distinta.

“The pirating of foreign works was, for all intents and purposes, a customary norm of the international commerce in books... The French and the Dutch reprinted English editions. The Dutch and the Spanish reprinted French works. Literary piracy was in many aspects a much more egalitarian enterprise than piracy on the high seas... Germany and Belgium were large centers for this activity. The Irish were a constant thorn in the side of English publishers. German authors suffered at the hands of the Austrians (Drahos y Braithwaite, 2002: 32)



- En efecto, la estrategia racional de un editor de libros era santificar los derechos del autor que representaba y soslayar con gesto distraído los de los escritores editados en geografías ajenas.
- Conviene notar, sin embargo, que *esta combinación de protección de los locales y desconocimiento de los foráneos sólo pudo funcionar en las distintas jurisdicciones mientras estas eran importadoras netas de obras literarias*. A partir de que se producía cierta acumulación, cierta masa crítica de producción local, los intereses de los autores internos comenzaban a diferir de los de los imprenteros que basaban su negocio en la piratería.
- Los primeros, que estaban en condiciones de disputar mercados internacionales para sus obras, sólo podían obtener el reconocimiento legal en países extranjeros si lo otorgaban en el propio.
- El ejemplo más evidente de esta progresiva modificación del trato a las obras extranjeras es el de los EE.UU. **Por extraño que esto pueda resultar hoy, durante el siglo posterior a la sanción de la Copyright Act, los EE.UU. no reconocieron el derecho de los autores extranjeros.**



The US Constitution gave Congress the authority to create laws regulating the treatment intellectual property. The first national copyright law, passed in 1790, provided for a 14-year copyright ... but only for authors who were citizens or residents of the US. The US extended the copyright term to 28 years in 1831, **but again restricted copyright protection only to citizens and residents. This policy was unique among developed nations.** Denmark, Prussia, England, France, and Belgium all had laws respecting the rights of foreign authors. By 1850, only the US, Russia and the Ottoman Empire refused to recognize international copyright. **The advantages of this policy to the US were quite significant: they had a public hungry for books, and a publishing industry happy to publish them. And a ready supply was available from England. Publishing in the US was virtually a no-risk enterprise: whatever sold well in England was likely to do well in the US.** American publishers paid agents in England to acquire popular works, which were then rushed to the US and set in type. Competition was intense, and the first to publish had an advantage of only days before they themselves were subject to copying. Intense competition leads to low prices. **In 1843 Dickens's *Christmas Carol* sold for six cents in the US and \$2.50 in England.** (Varian, 1998:2)



LAS PATENTES EN EL CAPITALISMO INDUSTRIAL



La revolución industrial inglesa, en su tramo de fines del siglo XIX, estuvo fuertemente ligada al sistema de patentes.

Sin embargo, no lo estuvo de una manera lineal o simple.



“But inventors were but a small subset of the population. Given that the benefits of the inventions were almost entirely captured by the population of consumers at large in increased consumer surpluses, the patent system may well have had the unintentional side effect of stimulating a level of inventive activity that was about right. *By cheating the few, it benefitted the many. Had there been no patent system altogether, or had no one ever been able to get rich on fourteen years of monopoly, the level of inventive activity may have been lower.* Honor alone would not have been enough in some industries. On the other hand, had the system been more open and accessible, and had patents been more enforced, blocking patents and monopolies in rapidly changing industries may have slowed down the pace of progress. As it was, it may just have been enough to help keep Britain as the Workshop of the World until deep into the nineteenth century. (Mokyr, 2008: 19, énfasis añadido)



Mokyr entiende, de manera parecida a Dutton (1984), que el sistema de patentes inglés contribuyó con la revolución industrial mediante un equilibrio curioso y no buscado. Estimuló una fantasía de enriquecimiento individual de los inventores que en la inmensa mayoría de los casos no iría a concretarse. Por supuesto, algunos casos reales que alimentaran esa idea, como los de Watt y Arkwright, eran necesarios. Pero una vez producidas las invenciones, las dificultades para obtener las patentes o para hacerlas cumplir se transformaban en beneficios para los consumidores de esas tecnologías. Así, el sistema de patentes tuvo para Mokyr dos méritos. Uno es previsible, el de existir. Otro es curioso, el de ser ineficiente: si patentar hubiera sido sencillo y si el *enforcement* hubiera sido efectivo, la revolución industrial se hubiera topado con obstáculos considerables.



“But inventors were but a small subset of the population. Given that the benefits of the inventions were almost entirely captured by the population of consumers at large in increased consumer surpluses, the patent system may well have had the unintentional side effect of stimulating a level of inventive activity that was about right. *By cheating the few, it benefitted the many. Had there been no patent system altogether, or had no one ever been able to get rich on fourteen years of monopoly, the level of inventive activity may have been lower.* Honor alone would not have been enough in some industries. On the other hand, had the system been more open and accessible, and had patents been more enforced, blocking patents and monopolies in rapidly changing industries may have slowed down the pace of progress. As it was, it may just have been enough to help keep Britain as the Workshop of the World until deep into the nineteenth century. (Mokyr, 2008: 19, énfasis añadido)



Gráfico V.n.3
 Francia e Inglaterra en el siglo XVIII
 Fuente: Crafts, 1985:128.

Indicador	Gran Bretaña		Francia	
	1700	1780	1700	1780
Población (millones)	19,2	25,6	6,9	9,0
Población Urbana (millones)	3,3	5,7	1,2	2,2
Comercio Externo (millones de libras)	9	22	13	23
Producto total (1700=100)	100	169	100	167
Producto per cápita (1700=100)	100	127	100	129

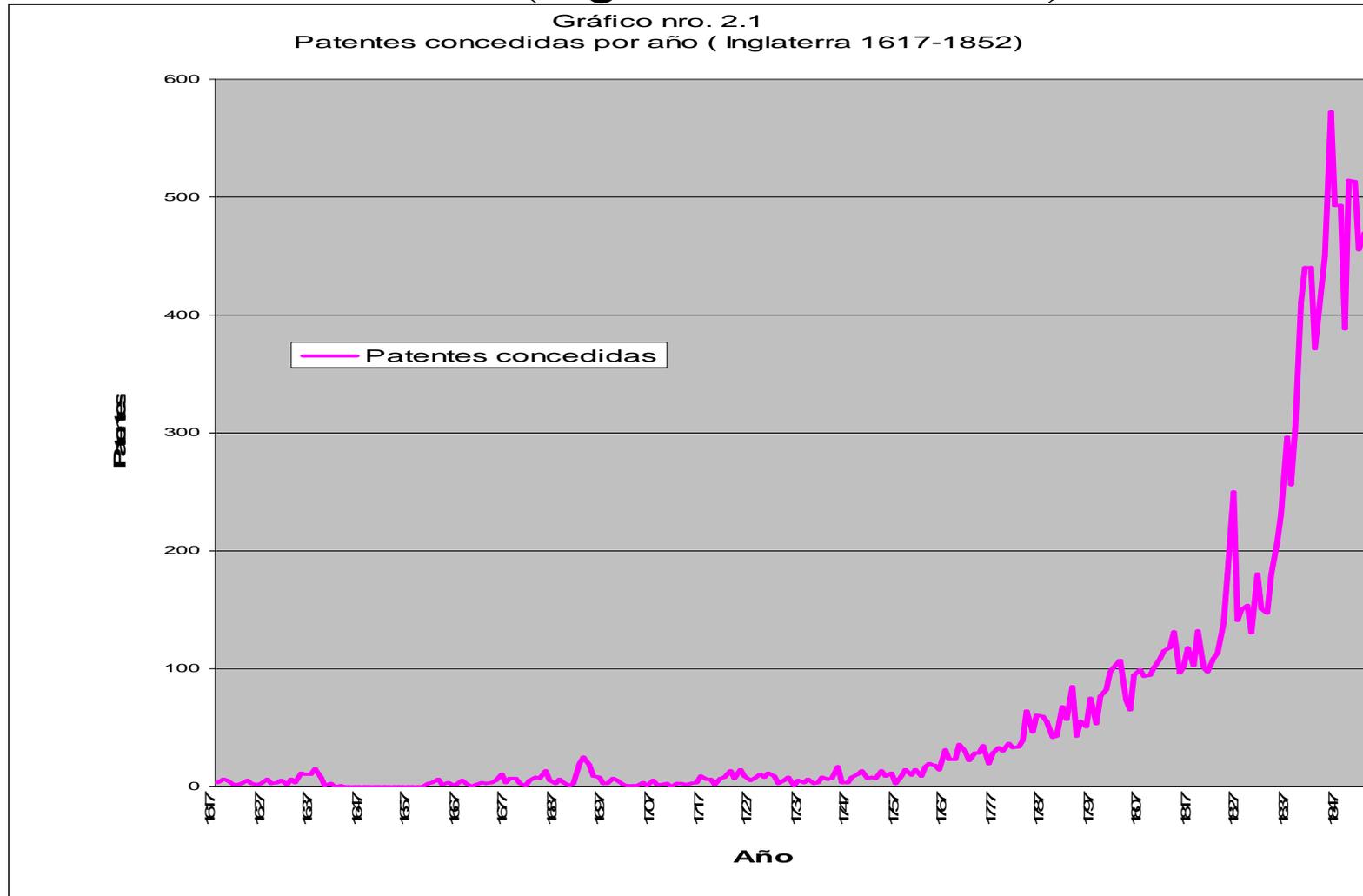
Patentes otorgadas en el Reino Unido y Francia

Períodos	Gran Bretaña	Francia
1702-1711	2	6
1712-1721	5	7
1722-1731	10	10
1731-1741	5	6
1742-1751	9	4
1752-1761	10	0
1769	21	7
1770-71	25	10
1789-1792	63	22
1796-1798	69	8

Gráfico nro. V.26

Patentes concedidas por año

(Inglaterra 1617-1852)



Fuente: Elaboración propia en base a Dutton, 1984: 2 y Mitchell, 1988: 438

Pero ¿qué modificaciones regulatorias permitieron que ocurriera este salto en el patentamiento?

No hubo en Inglaterra ninguna modificación legislativa en el siglo XVIII que, equiparándose al Acta de Ana (en el terreno del copyright), ajustara la noción de "patente" a la era del sujeto racional, propietario y portador de derechos. Llamativamente, el Estatuto de Monopolios de 1623-24 permaneció como la norma de referencia hasta mediados del siglo XIX.



- Este es, entonces, el problema: mientras el autor puede rastrearse empíricamente en las legislaciones de derechos de autor y copyright, y en la aparición de esos términos, nada de esto ocurre con el inventor.
- No hay hitos legislativos específicamente relativos a los derechos de los inventores que reflejen el ascenso del individuo durante fines del siglo XVII, todo el siglo XVIII o comienzos del siglo XIX. Recién en 1851, luego de más de dos siglos de aprobado el Estatuto de Monopolios, Gran Bretaña, estableció una nueva ley.
- ¿Cómo explicar entonces los cambios que muestran las estadísticas?



El punto es que las vacilaciones del régimen se acotaron por *fallos*, mucho antes que por leyes. En este sentido, **la estabilización judicial del régimen de patentes durante el siglo XVIII parece haber girado alrededor de tres ejes:**

- (1) Cambio en la jurisdicción
- (2) Afirmación del requisito de Novedad
- (3) Obligatoriedad de la Especificación



1)) Cambio en la jurisdicción

The Privy Council's obstinate refusal to concede jurisdiction reflected the more fundamental issue that patents were still conceived as a *royal prerogative*...Until the adjudication of patents shifts to common-law judges, learned men steeped in the traditional rights of Englishmen and the doctrine of natural rights, patents would remain wedded to the royal prerogative. In sum, patent grants were slowly evolving. But it would not be a uniform or complete evolution until the Privy Council completely relinquished jurisdiction. When that occurred, the doctrine would finally change *ex toto* from royal industrial policy to inventor's legal right. (Mossof, 2001: 1277/1286)

Esa cesión de la jurisdicción ocurrió recién en 1753 - mediante el conflicto desatado en el caso Baker vs. James-, poniéndose en vigencia, ciento treinta años después de aprobado, el artículo 2 del Estatuto de Monopolios (Mossof, 2001: 1286). El cambio parece estar vinculado con el ascenso de los discursos basados en los derechos de los individuos y, agregamos nosotros, quizás con el desarrollo de la noción de

2) Afirmación del requisito de Novedad

En el Estatuto de Monopolios se indicaba que la patente debía ser otorgada al "true and first inventor". Estas palabras, interpretadas en el contexto doctrinario actual, remiten automáticamente al otorgamiento de derechos al creador original de la novedad tecnológica. Sin embargo, la interpretación que se le dio durante el siglo XVII a esta frase fue bien distinta. Como hemos señalado más arriba, el punto clave para otorgar la patente no era que al titular hubiera producido innovación alguna, sino que la trajera al territorio que le concedía el privilegio.

En este sentido, un reporte del caso *Edgeberry v. Stephens*, de 1691 resulta esclarecedor:

A grant of a monopoly may be to the first inventor. . . and if the invention be new in England, a patent may be granted though the thing was practised beyond the sea before; for the statute speaks of new manufactures within this realm, so that, if they be new here, it is within the statute: for the Act intended to encourage new devices useful to the kingdom, and whether learned by travel or by study, it is the same thing. (Carpmael's Report, citado en Mossof, 2001: 1304)

Así, la patente correspondía al inventor y al importador. **Pero, contrariamente a lo que supondríamos hoy y, coherentemente con lo dicho sobre el período preindustrial, las prerrogativas del creador original fueron hijas de las del importador y no viceversa.**

Un mojón decisivo en la cristalización de ese cambio de sentido está en el caso *Liardet vs. Johnson*, de 1778. Específicamente, en las consideraciones con las que el Juez Mansfield instruyó al jurado:

Is it a new invention? Is it new? For if it is new and good for nothing, nobody will make use of it. The great point is, is it a new thing in the trade, or was it used before and known by them'? . . . And it is material . . . that in all patents for new inventions, if not really new discoveries, the trade must be against them: for if it is an old thing it is a prejudice to every man in the trade; it is a monopoly (Juez Mansfield, citado en Mossof, 2001:1308)

Aquí ya se aprecia claramente la distinción entre un conocimiento enteramente nuevo y uno usado previamente, pero conocido por el solicitante de la patente. El umbral de novedad que debe pasar la patente ahora es el de si alguien *alguna vez* supo del invento. Así, se intenta determinar si el producto o el proceso es el resultado del esfuerzo del inventor.

Sólo un sujeto que se hubiera recortado del magma social que lo rodeaba pudo aspirar a que sus creaciones fueran, a su vez, amputadas del flujo social de conocimientos. Cuando el sujeto deviene individuo único, los frutos de su intelecto han de volverse originales; cuando ese individuo es, además, propietario, los productos de su actividad han de poderse separar con claridad de todos los otros productos que son propiedad de otros sujetos. Consecuentemente, y de manera simétrica a lo que ocurría respecto de la figura del autor, la idea de novelty del siglo XVIII materializa en el terreno de las patentes la necesidad de demarcar la contribución original del individuo inventor.



3) Obligatoriedad de la Especificación

- Desde su origen, las patentes buscaban que los conocimientos protegidos por los derechos monopólicos se difundieran en la zona en que eran ejercidos.

El medio a través del cuál esto se hacía era la obligatoriedad de entrenar aprendices que asumía el maestro.

Efectivamente, esto garantizaba la propagación de los saberes, pero lo hacía de un modo que en los términos de hoy entenderíamos como ***enteramente privado***. Del gremio al maestro, y de éste al aprendiz. Aquí, una vez más, no había nada parecido al dominio público. Los representantes del estado se daban por contentos si los conocimientos se materializaban en incrementos de la producción, sin que hubiera vocación alguna de que se guardara registro o de que se divulgaran públicamente las ideas para las que se concedía el monopolio.

Será recién con la obligación de especificar el funcionamiento de los artefactos y con una nueva intencionalidad adjudicada a esas especificaciones que tomará forma el dominio público para las patentes.

Tan sólo luego del transcurso de un cuarto de siglo, con el catalizador de otro caso decisivo para la historia de las patentes en el siglo XVIII, que ese vínculo entre *full disclosure* y uso público quede firmemente establecido. Al igual que con el requisito de *novelty*, las instrucciones del Juez Mansfield en *Liardet vs. Johnson* pavimentan el camino doctrinario.



...you must specify upon record your invention in such a way as shall teach an artist, when your term is out, to make it-and to make it as well as you by your directions: *for then at the end of the term, the public have the benefit of it.* (Juez Mansfield, Instrucciones al Jurado en Liardet vs. Johnson, 1778, citado en Mossoff, 2001: 1292, énfasis añadido)

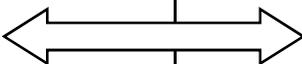
Hay unanimidad entre los autores especializados respecto de que estas instrucciones instauran de facto tanto la infabilidad del requisito de especificación para la obtención de la patente, como el vínculo entre ese requisito y el engrandecimiento de la esfera pública de saberes tecnológicos

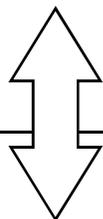


Conclusión

- Las modificaciones judiciales que estabilizaron el sistema de patentes inglés en el tercer cuarto del siglo XVIII posiblemente tuvieron ecos importantes en el desarrollo de la primera etapa de la revolución industrial.
- La existencia de un sistema que incentivaba a los inventores, pero que fallaba en el enforcement de los derechos monopólicos parece haber alumbrado una combinación particular de búsquedas de beneficios individuales con cierto grado de socialización de los conocimientos.
- Consecuentemente, la regulación del acceso a los conocimientos no sólo es importante para comprender el funcionamiento del capitalismo en la presente etapa, injustamente llamada “sociedad del conocimiento”. Tal regulación ejerció un rol decisivo en el despegue del capitalismo industrial.



	Individuo 	Sociedad
Cultura	Autor (Derechos de autor, Copyright)	Dominio Público (Copyrights y patentes vencidos, licencias compulsivas, etc.)
Economía	Inventor (Patentes, Propiedad Industrial)	



Del individuo a la empresa: desde el inventor/autor a la empresa

Con el crecimiento de las firmas se fue manifestando un problema en términos de la justificación capitalista

En efecto, si los trabajadores empleados eran portadores de derechos naturales e inalienables sobre los saberes que producían ¿cómo podían pasar estos a ser propiedad del capital? Poco a poco, la base sobre la que los sistemas de patentes y de derechos de autor se habían echado a andar empezó a resultar un obstáculo que debía ser removido.

Por ejemplo

An 1871 US Supreme Court decision (United States vs. Burns) amended the 1791 Patent Act *to permit employment contracts to include a clause requiring employees to assign patents or other invention rights to the employer.* (May y Sell, 2006:118 énfasis añadido)



Naturalmente, en este proceso también hay casos de piratería silenciados pero relevantes.

A principios del siglo XX, la industria química alemana llevaba la cómoda delantera a nivel mundial: sus carteras de patentes eran las más importantes del mundo en ese rubro. Los EE. UU., como otros países, importaban masivamente los productos germanos. Sin embargo, a partir la 1ra guerra mundial, y más específicamente, de 1917 –con la Trading with Enemy Act-, las importaciones alemanas quedaron vedadas. Lógicamente, esto dio un impulso notorio a los productores domésticos, que contaban con una demanda insatisfecha sin tener que enfrentar a la competencia foránea. Sus métodos productivos alejados de la frontera de innovación tecnológica, permitían ahora un margen de ganancia más que razonable. Aprovechando esta circunstancia, las manufacturas químicas formaron una asociación para explotar esta posibilidad de mercado. Por supuesto, el fin de la guerra trajo el problema de la amenaza de la competencia alemana, que amenazaría la relativamente modesta industria química norteamericana. Entonces, algunos individuos de la industria química, junto con la US Alien Property Custodian desarrollaron un plan para apropiarse de las patentes alemanas.

“Individuals from the US chemical industry working with the US Alien Property Custodian devised a plan to permanently acquire the German patents. Members of the chemical industry incorporated the Chemical Foundation in Delaware in 1919. The shareholders in this company were select members of the chemical club that had done so well during war years. **A list of desired patents to be seized and sold to the foundation was drawn up by members of the foundation. The patents were then sold to the foundation at a private sale at bargain-basement prices. The foundation acquired all the patents at a cost of US\$ 250.000, or roughly US\$ 50 per patent. Given that patents like salvarsan, neoSalvarsan and the Novocaine and Haber patents had an estimated value of US\$ 18.000.000, the foundation on the day of the sale got a good deal.** (Drahos y Braithwaite, 2002: 56)



De la legislación nacional hacia la internacionalización: los tratados de Berna y París

El cumplimiento efectivo de los derechos exclusivos sobre el conocimiento *en un territorio nacional específico* requiere siempre de *normativas supranacionales*.

La discrepancia en los niveles de protección entre estados suele favorecer a las empresas ubicadas en la jurisdicción que presenta menor nivel de protección para los titulares. Como señala Daniel Gervais:

“Protecting only domestic (or national) works or inventions would be counterproductive: it increases unfair competition from unprotected foreign works and inventions. (If only domestic works are protected, they can be reproduced abroad and made available at a substantially lower price as unprotected foreign work. Price-conscious users will thus tend to use foreign material, thereby damaging the market for protected national works.) This explains why intellectual property has been on the path of progressive internationalization since the early days of international trade. (Gervais, 2002:935)



En el caso de las patentes, la literatura coincide en señalar que la exposición mundial de inventos a realizarse en Viena en 1873 fue un catalizador importante.

Previsiblemente, los inventores norteamericanos no querían exhibir sus conquistas si sus saberes no se hallaban protegidos por alguna clase de legislación internacional. Otro tanto ocurría con los inventores alemanes. La respuesta política consistió en una ley temporaria ad hoc, que duraría lo que la exposición. Sin embargo, una vez instaladas las inquietudes, se hizo evidente la necesidad de un compromiso más extenso.

En ese mismo año se desarrolló en Viena un Congreso de inventores, en el que participaron 158 miembros (May y Sell, 2006:118-119). La búsqueda de un sistema que reconociera los derechos de los inventores extranjeros continuó en las convenciones de París, de 1878 y 1880.

Finalmente, en esa ciudad, se firmó en 1883 el tratado para la protección de los derechos de la Propiedad Industrial, conocido como el Tratado de París. Los miembros firmantes constituyeron, a la vez, la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial. En 1891 se completa con un protocolo interpretativo firmado en Madrid. Como la denominación lo indica, este acuerdo excedía a las patentes. La noción de propiedad industrial incluía, también, a las trademarks y a los diseños industriales.

- En el plano de los derechos de autor, la coyuntura histórica sitúa a Victor Hugo convocando, en 1858, a un congreso de autores y artistas en Bruselas. El congreso afirmó la idea del "tratamiento nacional", esto es, que los autores extranjeros habrían de recibir idénticos beneficios que los locales.
- En 1878, acompañando la Exhibición Universal de Paris y el Congreso de Inventores, Victor Hugo lanzó la Asociación Literaria Internacional (posteriormente llamada Asociación Literaria y Artística Internacional), de la que se volvió presidente (May y Sell, 120).
- Luego de las reuniones de Londres en 1879, Lisboa, 1880, Viena y Roma, 1882, finalmente la asociación llega a Berna en 1883. Decidida a seguir los pasos de la Convención de Paris, produce el Tratado de Berna, o la Convención para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias, firmada en 1886

